

Núm. Folio: 130221300003223
Vía de Solicitud: PNT
INCOMPETENCIA
Acta. 001/2023

Huichapan, Hidalgo; 21 de junio del 2023.

Visto para resolver la **INCOMPETENCIA** de la solicitud de Acceso a la Información realizada por **Juan Carlos**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **130221300003223**, y recepcionada con fecha 06 de septiembre del año en curso; en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 06 de septiembre del año en curso **Juan Carlos**, Vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, presentó una Solicitud de Acceso a la Información Pública, y en dicha petición expresó:

....“Solicito me proporcione el listado de los siguientes municipios que cuenten con maquinaria pesada o equipo de construcción, acorde a los campos requeridos en el formato Excel anexado (tipo, el modelo, la marca, el año de adquisición, estado físico y las actividades que realizan).”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, dará respuesta a la solicitud mencionada en los siguientes términos:

“Que no corresponde al ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, dar razón de lo solicitado, ya que carece de las facultades para poder determinar o generar la información requerida, por lo que debe de REALIZARLO a otro sujeto obligado donde puede requerir la información.”

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado determina la incompetencia para responder la Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio **130221300003223**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de **CONFIRMAR** su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la **INCOMPETENCIA** derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, con número de folio **130221300003223**, de fecha 20 de junio del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: ***"Que este H. Ayuntamiento es incompetente para proporcionar la información que corresponde a otro sujeto obligado, ya que para este sujeto Obligado es imposible saber que municipios tienen maquinaria pesada o equipo de construcción, por lo que el H. Ayuntamiento no es la autoridad competente para brindar u otorgar información relacionada a otros municipios, ya que la misma no está dentro de las facultades de este sujeto obligado"*** por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud multicitada, en el que determinó la incompetencia para responder la solicitud de Acceso a la Información, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134

toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de datos personales.

En consecuencia, se **CONFIRMA la INCOMPETENCIA** que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada **Juan Carlos**, toda vez que dicha petición es competencia de otro sujeto obligado quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la **INCOMPETENCIA** de la solicitud de datos personales formulada por **Juan Carlos**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **INCOMPETENCIA** en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo; **LD. Isela Martínez Anaya** en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, **Mtro. Joaquín Sánchez López** en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de Contraloría Municipal y Órgano Interno de Control, **LAE. Víctor A. Falcón López**, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas e integrante de Comité de Transparencia.



LD. Isela Martínez Anaya
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtro. Joaquín Sánchez López
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría de Contraloría Municipal y
Órgano Interno de Control



LAE. Víctor A. Falcón López,
Integrante de Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas,